

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL. A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBIDEM  
La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadajajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
1	76-111-31-05-001-2019-00219-01	LUIS ALBERTO DIAZ QUINTERO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A	Dra. MARIA GIMENA CORENA FONNEGRA	ORDINARIO	PRIMERO: Confirmar la sentencia del 11 de agosto de 2021, modificándola y adicionándola en los siguientes términos: Proceso: ORDINARIO LABORAL Demandante: LUIS ALBERTO DIAZ QUINTERO Demandado: COLPENSIONES. PORVENIR S.A Radicado: 76-111-31-05-001-2019-00219-01 13 Porvenir S.A. trasladará a Colpensiones, la totalidad de las sumas que se encuentran depositadas en la cuenta de ahorro individual del demandante, con los rendimientos financieros generados durante la totalidad del tiempo en que la demandante ha figurado como afiliado en el RAIS. Además, trasladará a esa entidad, debidamente indexados, los valores descontados por concepto de aportes para la garantía de pensión mínima, y con cargo a sus propios recursos, el valor de comisiones de administración y primas de seguros descontados en todo el tiempo en que la demandante figuró como afiliada en ella. El cumplimiento de lo ordenado será verificado por Colpensiones, de manera coordinada con Porvenir S.A. Se ordena a COLPENSIONES recibir los recursos correspondientes a los conceptos aludidos, e incorporar los respectivos aportes pensionales completos en la historia laboral del demandante como si hubiera permanecido en el RPM. SEGUNDO: Costas en esta instancia a cargo de Porvenir S.A. Se fijan agencias en derecho en el equivalente a un millón de pesos (\$1.000.000), pagadero a favor del demandante.	18	16/09/2022	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA</a>
2	76-834-31-05-002-2019-00113-01	LUIS ENRIQUE ERASO SERRATO	COLPENSIONES	Dra. MARIA GIMENA CORENA FONNEGRA	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 14 de septiembre de 2021. SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.	20	19/09/2022	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA</a>
3	76-834-31-05-002-2019-00015-00	MARINO CHICA ZAPATA	COLPENSIONES	Dra. MARIA GIMENA CORENA FONNEGRA	ORDINARIO	PRIMERO: Confirmar parcialmente la sentencia proferida el 31 de agosto de 2021, revocándola en cuanto ordenó el pago de intereses de mora del art. 141 de la Ley 100 de 1993 e impuso el pago de costas procesales a Colpensiones. En su lugar, se entiende que en primera instancia no hubo causación de costas, y la demandada, al pagar el valor de la condena impuesta por concepto de mesada pensional, la indexará de conformidad con la fórmula expresada en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.	23	19/09/2022	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA</a>
4	76-111-31-05-001-2020-00055-01	MARISOL RODRÍGUEZ CALDERÓN	COLPENSIONES y PORVENIR S.A	Dra. MARIA GIMENA CORENA FONNEGRA	ORDINARIO	PRIMERO: Confirmar la sentencia del 21 de septiembre de 2021, modificándola y adicionándola en los siguientes términos: Porvenir S.A. trasladará a Colpensiones, la totalidad de las sumas que se encuentran depositadas en la cuenta de ahorro individual de la demandante, con los rendimientos financieros generados durante la totalidad del tiempo en que ella ha figurado como afiliada en el RAIS. Además, trasladará a esa entidad, debidamente indexados, los valores descontados por concepto de aportes para la garantía de pensión mínima, y con cargo a sus propios recursos, el valor de comisiones de administración y primas de seguros descontados en todo el tiempo en que la demandante figuró como afiliada en ella. El cumplimiento de lo ordenado será verificado por Colpensiones, de manera coordinada con Porvenir S.A. Se ordena a COLPENSIONES recibir los recursos correspondientes a los conceptos aludidos, e incorporar los respectivos aportes pensionales completos en la historia laboral de la demandante como si hubiera permanecido en el RPM. SEGUNDO: Costas en esta instancia a cargo de Colpensiones y Porvenir S.A. Se fijan agencias en derecho en el equivalente a un millón de pesos (\$1.000.000), pagaderos por partes iguales a favor del demandante.	21	19/09/2022	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA</a>
5	76-520-31-05-001-2018-00239-01	MARIA CONSUELO ROJAS BARRIOS	COLPENSIONES	Dra. MARIA GIMENA CORENA FONNEGRA	ORDINARIO	PRIMERO: Confirmar la sentencia proferida el 13 de septiembre de 2021, modificándola en cuanto al valor de que Colpensiones pagará a la demandante por concepto de reajuste de retroactivo pensional causado entre el 13 de noviembre de 2014 y el 30 de junio de junio de 2015., la suma de cinco millones ciento veintiocho mil ochocientos setenta y tres pesos (\$5.128.873). En lo demás, la sentencia permanece inólume. SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.	22	19/09/2022	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA</a>
6	76-834-31-05-001-2017-00436-01	ALFONSO MARÍN BETANCOURT	COLPENSIONES	Dra. MARIA GIMENA CORENA FONNEGRA	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 6 de agosto de 2021. SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.	19	16/09/2022	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA</a>
	76-834-31-05-001-2017-00436-01	ALFONSO MARÍN BETANCOURT	COLPENSIONES	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	Con impedimento.	19	19/09/2022	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA</a>

Fijación: 20 de septiembre de 2022, 08:00 am.  
Desfijación: 20 de septiembre de 2022, 05:00 pm  
La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

Palacio de Justicia Calle 7 No. 14-32, Oficina 211, telefax: 2375524- 2375525  
Correo electrónico sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co.



**DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA**  
Secretario